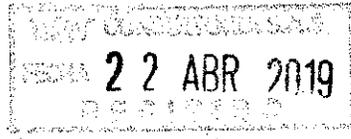




CONCESION  
**Rumichaca  
Pasto**



VIGILADO  
SuperTransporte

0966-19

San Juan de Pasto, 15 de abril de 2019.

Señores

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

Atn.: Dr. Louis Francois Kleyn / Presidente

Atn.: Dr. Luis Eduardo Gutiérrez / Vicepresidente de Gestión Contractual

Atn: Dr. Gabriel Ballesteros Castillo / Gerente de Proyectos ANI

Calle 26 No. 59-51 y/o Calle 24ª No. 49-52 Piso 2 Torre 4 Bogotá

Bogotá D.C.

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 de 2015 Rumichaca-Pasto.**

Asunto: **Respuesta a radicados R000599-19 y R000520-19, sobre comunicados ANI 2019-306-005144-1 y 2019-306-004355-1 "Solicitud de la construcción de Puentes Peatonales realizada por la Alcaldía de Tangua".**

Respetados señores, reciban un cordial saludo de nuestra parte.

En virtud de la comunicación del asunto, concurrimos de manera respetuosa con el objeto de ofrecer una respuesta clara, de fondo y definitiva frente al derecho de petición presentado por el alcalde del municipio de Tangua, mediante la cual solicita la construcción de dos puentes peatonales en los PR 18 + 900 y PR 14+200. Al respecto, la Concesionaria se permite señalar lo siguiente:

Sea lo primero manifestar que la Concesionaria suscribió el Contrato de Concesión APP No. 015 de 2015 ("el Contrato") cuyo objeto y alcance contractual se encuentra definido en la Parte General en los siguientes términos: *"El presente Contrato de Concesión bajo un esquema de asociación público privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto"*.

El alcance físico del Proyecto se describe en el Apéndice Técnico 1 de la siguiente manera:

*"El propósito fundamental del proyecto es convertir la infraestructura existente en una vía de altas especificaciones en doble calzada, mejorando las comunicaciones de todo el Suroeste del País entre Cali, Popayán, Pasto y la frontera con el Ecuador.*

*El objeto del proyecto es la duplicidad de la calzada existente, mediante la construcción de una nueva segunda calzada. El proyecto también contempla el mejoramiento de la calzada existente, adaptándola para la circulación en un solo sentido, en los tramos en que la duplicación transcurra sobre ella"*.

Sobre el particular, el propósito fundamental del Proyecto es convertir la infraestructura existente en una vía de altas especificaciones en doble calzada, mejorando las



comunicaciones de todo el suroeste del país entre Cali, Popayán, Pasto y la frontera con Ecuador, tal como lo dispone el Literal (b) de la Sección 2.1 del Apéndice Técnico 1.

En efecto, el Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión señala que el Proyecto se encuentra comprendido en cinco Unidades Funcionales. En lo que respecta al municipio de Tangua, este sector se encuentra ubicado en la Unidad Funcional 4.

Aunado a lo anterior, la Sección 3.5 del Apéndice Técnico 1 establece los pasos urbanos que la Concesionaria deberá instalar a lo largo del corredor vial, que cumplan con las especificaciones técnicas que garanticen el cruce adecuado de los peatones sin interferir con el diseño vial propuesto para el desarrollo del proyecto. En la siguiente tabla, se relacionan la totalidad de los puentes peatonales determinados en el Contrato de Concesión.

**Tabla 10 – Puentes Pevtonales**

No.	Paso Urbano	Ubicación Aproximada	UF
1	Ipiiales	Sector definido por las autoridades del municipio de Ipiiales, aproximadamente PR2+800 en el abscisado del contrato de concesión 003 de 2006	UF1
2	Variante de Ipiiales	Cruce de la variante con la Carrera 10, PR2+480 en el abscisado del contrato de concesión 003 de 2006	UF1
3	1.26	PR 1+260	UF1
4	17.90	PR 17+900	UF1
5	31.76	PR 31+760	UF5
6	34.42	PR 34+420	UF5

Así las cosas, el Contrato establece la construcción de 6 puentes peatonales distribuidos a lo largo del Corredor Vial del Proyecto. Como se puede observar, no se precisa la instalación de puentes peatonales en la Unidad Funcional 4, razón por la cual, los puentes solicitados por la alcaldía de Tangua:

- i) No han sido incluidos dentro de las especificaciones técnicas,
- ii) No se encuentran previstos dentro de las obligaciones contractuales de la Concesionaria,
- iii) Así como tampoco, se ha contemplado el diseño de ningún puente peatonal, paso de ganado o paso peatonal a nivel en ese sector, dentro de los diseños no objetados.

Por su parte, entendemos la preocupación de la población frente a la seguridad vial de las personas que transitan diariamente por este sector, no obstante, la Concesionaria debe sujetarse a las especificaciones técnicas que establece el Contrato de Concesión, para cumplir a cabalidad con las obligaciones contractuales, razón por la cual, no puede asumir riesgos o compromisos que desbordan el objeto contractual.

Bajo el orden de ideas expuesto, la Concesionaria se encuentra contractualmente obligada



a llevar a cabo las intervenciones previamente establecidas por la ANI en el Contrato de Concesión y en los Apéndices Técnicos. Así las cosas, existe una limitación contractual que impide incluir obras que pretendan ampliar, modificar o habilitar de manera sustancial la capacidad de las vías que hacen parte del proyecto u **otro tipo de inversiones que cambien sustancialmente el objeto concesionado**.

Sin perjuicio de lo anterior, en virtud de la Sección 19.2 del Contrato de Concesión, los puentes peatonales solicitados por el municipio de Tangua se podrían considerar Obras Complementarias<sup>1</sup>, no obstante, en todo caso será la ANI quien determine la necesidad de realizar este tipo de Obras.

Cordialmente,

GERMÁN DE  
LA TORRE  
LOZANO

TORRE LOZANO  
REPRESENTANTE LEGAL, S/N DE LA  
TORRE LOZANO, STREET=CARRERA 30 A  
NO. 12A 24, S=PASTO, Q=OTROS - 1 AÑO -  
TITULO FÍSICO SERIALNUMBER=831175,  
OID=31614122267229900803463,  
OID.1.3.8.1.41222672.2.299326811,  
OID.1.3.8.1.41222672.1.1=57,  
O=CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S  
A.S., N=GERMÁN DE LA TORRE LOZANO,  
E=CDLATORRE@UNIONDELSUR.CO,  
C=COL=GERMÁN DE LA TORRE LOZANO  
Razón Social del editor de este documento  
Ubicación:  
Página: 2019-04-16 11:22:11

**GERMÁN DE LA TORRE LOZANO**  
**Gerente General**  
**Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.**

Anexo: N/A

Proyectó: CSH

Revisó: S Osorio

Revisó: P Basante – J Barrera

Remisión: RP-CM-CSH-CVUS-G-DI-003803 y RP-CM-CVUS-CSH-4-DI-003804

C.C. *Ing. Diego Benavides Jurado, Director de Interventoría – HMV CONSULTORIA S.A.S.*

<sup>1</sup> Para los efectos de este Contrato se consideran Obras Complementarias aquellas que no estén contempladas en las obligaciones a ser ejecutadas por el Concesionario, de conformidad con lo previsto en el presente Contrato y sus Apéndices, distintas de las Obras Voluntarias y de las Obras Menores a las que se refiere la Sección 19.1. anterior.



BOGOTA-D.C., 16 de Abril de 2019

*Al contestar cite el numero de radicado de este documento*  
ANI Numero de Radicado 20194090393352



Fecha: 16/04/2019

SEÑORES:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Asunto: OFICIO 0966-19 RESPUESTA A RADICADOS R000599-19 Y R000520-19 SOBRE COMUNICADOS ANI 2019-306-00

Cordial saludo,

cordial saludo

adjunto se envía oficio 0966-19 para su conocimiento.

cordialmente,  
stephanie riascos  
analista gestion documental  
cra 22b no 12 sur -137 san miguel de obonuco  
pasto, narino, colombia  
tel (057)(2) 7377200, 7377129, 7377130 y 7317131 cel: 3128164566

Atentamente,

UNION DEL SUR CVUS

Documento de Identidad No. 900880846

Direccion: CALLE 99 No 14 49 EDIFICIO EAR PISO 4

Telefono: 032 7364584

Municipio: BOGOTA

Departamento: D.C.

Correo electronico: [gestiondocumental@uniondelsur.co](mailto:gestiondocumental@uniondelsur.co)

Correo electronico de Notificacion: [gestiondocumental@uniondelsur.co](mailto:gestiondocumental@uniondelsur.co)

Anexos:

OFICIO REMISORIO